H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

Quien motiva y suscribe JESUS RAMIREZ SANCHEZ, en mi carácter de Presidente de la Comision Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 a 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 63, 69, 87 a 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno “INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA ABROGACION DEL REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; Y CONSECUENTEMENTE LA CREACION DE DOS NUEVOS REGLAMENTOS, UNO PARA MERCADOS Y OTRO PARA EL TIANGUIS “BENITO JUAREZ” DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público de mercados y centrales de abasto.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de mercados y centrales de abastos.

III.- Por su parte, en el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Los artículos 41 fracción II y 42 del mismo cuerpo legal, señalan la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, así mismo establecen que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. En éste mismo sentido, el artículo 94 señala que se considera como servicio público municipal el de mercados y centrales de abastos y que, los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios, además que la regulación de Mercados y Centrales de Abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.

IV.- Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, faculta a los Regidores a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. Por su parte, dentro del artículo 63 del mismo Reglamento se estipula como una atribución de la Comisión Edilicia Permanente de Mercados y Centrales de Abasto, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de mercados, centrales de abasto, tianguis y comercios en la vía pública.

CONSIDERANDO

I.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04 de fecha 28 de diciembre del 2021 mediante punto número 14 del orden del día, se aprobó ante el Pleno del Ayuntamiento, una Iniciativa para realizar un análisis y revisión integral del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la finalidad de llevar a cabo una posible actualización y/o reforma en su caso proyecto. El turno de dicha iniciativa fue realizado a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Reglamentos y Gobernación.

II.- Con motivo de lo anterior, se llevaron a cabo dos sesiones de análisis en comisiones. En dichas sesiones, se observó que dada la cantidad de modificaciones que se requerían, y de discrepancias existentes entre lo que es aplicable a mercados, en contraste con lo que se aplica al tianguis, lo más adecuado era realizar dos reglamentos, uno para mercados y otro para el tianguis, dejando abrogado en consecuencia, el Reglamento actual de Mercados y Tianguis del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- En razón de lo anterior el día 23 de febrero de 2022, en sesión ordinaria número 6 de Ayuntamiento, se presentó y aprobó una iniciativa que solicitaba una prorroga de tiempo para presentar los resultados y en consecuencia, los proyectos de los dos Reglamentos mencionados, en virtud de éste nuevo trabajo requería mayor tiempo para ser concluido.

IV.- Con posterioridad, en distintas fechas, se han estado realizando diversas mesas de trabajo con locatarios, administradores y usuarios de los mercados y tianguis municipal, con la finalidad de recabar información acerca de sus necesidades reales y que pudieran ser contempladas en los nuevos reglamentos.

V.- Como resultado de todos las reuniones, mesas de trabajo y acercamientos que se han tenido con los diversos actores para el caso que nos ocupa, se concluyó lo siguiente:

* El actual Reglamento, no contempla la manera en que deberán estar integrados por una parte, el Consejo consultivo del Tianguis ni la Mesa directiva de Mercados.
* No se contemplan los horarios de trabajo habitual, de carga y descarga de mercancía ni en días festivos tanto en mercados como en tianguis.
* No existe una clara distinción entre el procedimiento de infracción y el de revocación para el caso de ser necesario.
* El procedimiento para llevar a cabo los traspasos no es claro en diversos aspectos.
* Los términos en que se debe de contratar y elaborar las cédulas respectivas requiere mayor claridad.
* Hay diferentes necesidades no contempladas y que manifiestan los locatarios respecto a situaciones que viven en temas de seguridad, protección civil, hgiene, servicios públicos, mantenimiento e higiene.
* Existe normatividad que ya no es aplicable en términos prácticos y reales.

VI.- En vista de todo lo anterior, me permito exponer la necesidad de Abrogar el:

* Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Y de crear en su lugar los siguientes dos Reglamentos:

* Reglamento para el Tianguis Municipal “Benito Juárez” de Zapotlán el Grande, Jalisco.
* Reglamento para los Mercados Municipales de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De los cuales, hago acompañar a ésta iniciativa, de las respectivas propuestas de proyecto de los 2 reglamentos mencionados.

VII.- En vista de todo lo anterior, y tomando en cuenta tanto los antecedentes como los resultados derivados de los análisis efectuados, es evidente que es necesario por una parte, revestir de certeza jurídica a las actuaciones del personal adscrito a la Administración de los mercados y del tianguis en cuanto a sus procedimientos de trabajo, y por otra, darle la misma certeza a los locatarios, usuarios y consumidores tanto de los Mercados como del Tianguis Municipal. .

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada la propuesta de abrogación del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y de la creación en su lugar de el Reglamentos para el Tianguis Municipal “Benito Juárez” y el Reglamento para los Mercados Municipales de Zapotlán el Grande, Jalisco, a que me he referido en ésta iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria el acuerdo de aprobación de la creación de los Reglamento ya mencionados.

ATENTAMENTE

*“2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco”*

*“2022, año del cincuenta aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”*

Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 05 de abril de 2022.

ING. JESUS RAMIREZ SANCHEZ

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Mercados y Centrales de Abasto

JRS/rrh